

de la Orden de 13 de junio de 2005 reguladora de estas subvenciones.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en el plazo de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Séptimo. Quedan excluidos los Ayuntamientos de Teba y Valle de Abdalajís por no haber presentado la documentación dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme dispone el art. 6.6 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Asimismo se excluye el Ayuntamiento de Benadalid por no hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social conforme dispone los arts. 13.2 y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de 15 de diciembre de 2005, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOJA del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Judicial competente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la citada publicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 15 de diciembre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## ANEXO:

| AYUNTAMIENTO         | PRESUP ACEPTADO | SUB. CONCEDIDA | % CONCEDIDO | JUSTIFIC. |
|----------------------|-----------------|----------------|-------------|-----------|
| Alcaucín             | 938,67 €        | 938,67 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Algarrobo            | 2.238,80 €      | 2.238,80 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Algatocín            | 8.815,80 €      | 3.300,37 €     | 37,44       | 3 MESES   |
| Alhaurín de la Torre | 1.101,50 €      | 1.101,50 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Almáchar             | 2.784,00 €      | 2.784,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Almogía              | 2.061,32 €      | 2.061,32 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Alpandeire           | 2.048,04 €      | 2.048,04 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Archez               | 2.139,04 €      | 2.139,04 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Ardales              | 2.131,38 €      | 2.131,38 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Arriate              | 2.000,00 €      | 2.000,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Benalauria           | 1.326,17 €      | 1.326,17 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Benalmádena          | 2.080,64 €      | 2.080,64 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Benamargosa          | 2.059,94 €      | 2.059,94 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Benamocarra          | 670,00 €        | 670,00 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Benaolán             | 2.227,78 €      | 2.227,78 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Benarrabá            | 1.125,95 €      | 1.125,95 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Campillos            | 2.614,96 €      | 2.614,96 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Canillas de Aceituno | 990,00 €        | 990,00 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Canillas de Albaida  | 2.300,00 €      | 2.300,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Carratraca           | 3.613,40 €      | 3.613,40 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Cártama              | 2.821,12 €      | 2.821,12 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Casabermeja          | 1.042,84 €      | 1.042,84 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Casarabonela         | 2.923,20 €      | 2.923,20 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Casares              | 1.174,55 €      | 1.174,55 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Colmenar             | 2.967,59 €      | 2.967,59 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Comares              | 1.781,98 €      | 1.781,98 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Cómpeta              | 1.095,54 €      | 1.095,54 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Cuevas de San Marcos | 2.740,97 €      | 2.740,97 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Cútar                | 2.406,60 €      | 2.406,60 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| El Borge             | 933,09 €        | 933,09 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Frigiliana           | 2.498,84 €      | 2.498,84 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Fuente de Piedra     | 1.428,95 €      | 1.428,95 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Genalguacil          | 2.881,44 €      | 2.881,44 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Guaro                | 2.799,69 €      | 2.799,69 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Igualeja             | 1.090,40 €      | 1.090,40 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Istán                | 1.111,28 €      | 1.111,28 €     | 100,00      | 3 MESES   |

| AYUNTAMIENTO           | PRESUP ACEPTADO | SUB. CONCEDIDA | % CONCEDIDO | JUSTIFIC. |
|------------------------|-----------------|----------------|-------------|-----------|
| Jimera de Líbar        | 2.599,60 €      | 2.599,60 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Jubrique               | 2.746,44 €      | 2.746,44 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Júzcar                 | 1.992,88 €      | 1.992,88 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| La Viñuela             | 2.493,14 €      | 2.493,14 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Macharaviaya           | 2.118,95 €      | 2.118,95 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Moclinejo              | 1.504,00 €      | 1.504,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Monda                  | 1.350,09 €      | 1.350,09 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Montejaque             | 2.536,03 €      | 2.536,03 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Nerja                  | 2.998,26 €      | 2.998,26 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Periana                | 2.405,60 €      | 2.405,60 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Pizarra                | 2.114,08 €      | 2.114,08 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Pujerra                | 2.958,00 €      | 2.958,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Rincón de la Victoria  | 3.716,64 €      | 3.716,64 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Riogordo               | 2.058,70 €      | 2.058,70 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Sierra de Yeguas       | 612,70 €        | 612,70 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Tolox                  | 2.326,00 €      | 2.326,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Tomalán                | 889,85 €        | 889,85 €       | 100,00      | 3 MESES   |
| Villanueva de Algaidas | 2.138,59 €      | 2.138,59 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Villanueva del Rosario | 5.961,24 €      | 3.300,00 €     | 55,36       | 3 MESES   |
| Villanueva del Trabuco | 1.979,75 €      | 1.979,75 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Villanueva de Tapia    | 3.770,00 €      | 3.770,00 €     | 100,00      | 3 MESES   |
| Yunquera               | 2.097,59 €      | 2.097,59 €     | 100,00      | 3 MESES   |

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se delegan competencias de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el Director General de la misma.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de la Consejería, crea en su artículo uno la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La definición de las competencias de esta Consejería se contempla en el artículo 5, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, recogiendo en su artículo 2.3 la adscripción de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En orden a una mayor agilidad y eficacia en las actuaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesaria realizar la delegación de competencias prevista en el artículo 16.1.k) del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## DISPONGO

Artículo 1. Se delegan las competencias de celebrar contratos y suscribir convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el Director General de la misma.

Artículo 2. Revocación y avocación.

El titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenidas en esta orden, así como avocar el cono-

cimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expresa.

#### Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre, término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz. (PP. 4758/2005).*

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249.095 m, Y=4.000.621 m), término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, expediente incoado a instancia de don José Trujillo Cabanas, con DNI 23.499.707, domiciliado en C/ San Lorenzo, 29, 4.ª D, 29001, Málaga, en el que concurren los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en el que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Real Decreto 2875/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, de acuerdo con el cual no existe inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Tercero. La Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz informa positivamente la declaración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para la declaración de agua mineral, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de acuerdo con los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento.

Segundo. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Real Decre-

to 2875/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistas la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2875/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249.095 m, Y=4.000.621 m), término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Esta Resolución rectifica y sustituye la Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 24 de noviembre de 2000, por defecto de forma de la misma, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a la elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la de la jurisdicción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Consejero, P.O. (Orden de 18 de mayo, 14.12.2004), El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 28 de marzo de 2005, adoptado por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA), sobre fijación de honorarios de árbitros.*

Conforme con la Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 2005 y visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía de fecha 28 de marzo de 2005, por el que se aprueba el importe de los honorarios a percibir por los árbitros que dicten laudos en el marco de los procedimientos tramitados ante el SERCLA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para la constitución del SERCLA (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996), en el Reglamento de funcionamiento del mismo (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro